

Los huérfanos de mujeres víctimas de violencia de género cobrarán la pensión de viudedad de su madre

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 296/2009 por el que procede al desarrollo reglamentario de algunas modificaciones en materia de prestaciones por muerte y supervivencia y que suponen una nueva redacción de diversos preceptos de la Ley General de la Seguridad Social.

Entre los aspectos más significativos del Real Decreto destaca el hecho de que los huérfanos de mujeres víctimas de violencia de género menores de veintiún años puedan añadir a su pensión de orfandad la de viudedad generada por su madre. En estos casos la Ley impide que el maltratador pueda recibir la pensión de viudedad de su víctima, pero sí la pueden recibir los hijos de la mujer trabajadora fallecida.

Eliminadas las discriminaciones

Este Real Decreto elimina definitivamente cualquier tipo de discriminación de los hijos por razón del estado civil de sus progenitores en algunos aspectos en los que todavía se podía producir un trato diferente. Así, en relación con las prestaciones de orfandad, el objeto de la nueva norma es la necesidad de atender al desarrollo reglamentario y a la reformulación de la regulación del incremento de las prestaciones de orfandad cuando se trata de la pensión e indemnización especial a tanto alzado (cantidad fija establecida en la Ley) en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Se hace preciso reorientar este plus de protección hacia situaciones de necesidad agravada por causa de una orfandad absoluta o circunstancias similares, con pleno respeto al principio de no discriminación al hijo por la relación de su progenitor con respecto al causante y cualquiera que sea la filiación de los hijos.

La Ley de medidas de 2007 da nueva redacción, entre otros, al artículo 174 de la Ley General de la Seguridad Social que incorpora como nueva causa de extinción de la pensión de viudedad la constitución de una pareja de hecho por parte del beneficiario de la pensión, salvo los supuestos que reglamentariamente se estableciesen. En este sentido, el Real Decreto ahora aprobado equipara reglamentariamente el supuesto de matrimonio y el de pareja de hecho como incidencia en materia de viudedad, tanto para la extinción de la pensión de viudedad, como para su mantenimiento.

Real Decreto 296/2009, de 6 de marzo, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de las prestaciones por muerte y supervivencia